

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No.

0636 30 DIC 2021

“Por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de San Martín – Cesar aprobado mediante Resolución No. 275 de fecha 11 de marzo de 2010, modificado por acto administrativo No 0280 del 13 de marzo de 2012, en el sentido de aprobar para un nuevo horizonte de 10 años el PSMV del municipio, en lo que corresponde a la zona urbana y los Corregimientos de Aguas Blancas, La Curva, Terraplén, San José de las Américas, Los Bagres, La Banca, Candelia, Puerto Oculto y Las Minas”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 275 de fecha 11 de marzo de 2010 Corpocesar aprobó el PSMV del municipio de San Martín, en lo que concierne a su componente urbano, teniendo como prestador del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias a la E.S.P APCES con identificación tributaria No 830514235-1. Posteriormente por acto administrativo No 0280 del 13 de marzo de 2012 se modifica el PSMV, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a la vereda Candelia Corregimiento de Aguas Blancas y el Corregimiento de San José de las Américas, teniendo como prestador del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias en esas zonas, al Municipio de San Martín.

Que el señor LEUSMAN GUERRA RICO, identificado con la CC No 77.186.565, en calidad de Alcalde del municipio de San Martín con identificación tributaria No. 892.301.093-3 presentó a Corpocesar la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del componente urbano y rural del municipio, para su respectiva evaluación.

Que a través de la Resolución No 1418 del 30 de octubre de 2018 publicada en el Diario Oficial No.51.154 del 1 de diciembre de 2019, se establecen los objetivos de calidad de corto, mediano y largo plazo para los cuerpos de agua superficiales de la jurisdicción de CORPOCESAR, para el periodo 2019-2029.

Que mediante Concepto de fecha 26 de marzo de 2019, con radicado en Corpocesar No.02732 del día 28 del mes y año en citas, el Director de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, luego de relacionar el contenido de los Artículos 1 y 3 de la Resolución No 1433 de 2004 y el párrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.12 del Decreto 1076 de 2015, (entre otros aspectos) señaló lo siguiente en torno a la modificación de los PSMV:

“Con base en el anterior marco jurídico, es de resaltar que el PSMV es un instrumento dinámico, susceptible a ser modificado, considerando la tasa de crecimiento demográfico y características del municipio. Por lo tanto, se considera que es posible modificar el PSMV cuando se presente al menos una de las siguientes situaciones:

1. Se realice por parte de la autoridad ambiental competente:

- a) La definición de parámetros y valores límites máximos permisibles más estrictos para los vertimientos puntuales que se realicen en el cuerpo de agua receptor.
- b) La formulación de un plan de ordenamiento del recurso hídrico.
- c) La realización de cambios a los objetivos de calidad.
- d) El ajuste o la definición de nuevas metas de descontaminación.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución No **0636** de **30 DIC 2021** por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de San Martín – Cesar aprobado mediante Resolución No. 275 de fecha 11 de marzo de 2010, modificado por acto administrativo No 0280 del 13 de marzo de 2012, en el sentido de aprobar para un nuevo horizonte de 10 años el PSMV del municipio, en lo que corresponde a la zona urbana y los Corregimientos de Aguas Blancas, La Curva, Terraplén, San José de las Américas, Los Bagres, La Banca, Candelia, Puerto Oculto y Las Minas.

2

e) La reglamentación de vertimientos.

2. Cuando como resultado de la revisión o modificación del Plan de Ordenamiento y (sic) Territorial –POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial –PBOT o Esquema de Ordenamiento Territorial –EOT, se afecten los programas, proyectos o actividades establecidos para el saneamiento y tratamiento de los vertimientos contemplados en el PSMV aprobado por la autoridad ambiental competente.
3. Cuando el respectivo prestador del servicio de alcantarillado, solicite la modificación del cronograma y el plan de inversiones definido en el PSMV con el objetivo de ampliar el alcance de las obras o de la cobertura del servicio no contempladas en las proyecciones realizadas al momento de presentar el PSMV a la autoridad ambiental competente para su aprobación, siendo necesario que indique en qué consiste la modificación y aporte los documentos de soporte técnico y financiero correspondientes, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 1433 de 2004 para la elaboración de los PSMV.

Así mismo, cuando el prestador justifique que, por razones ajenas a su voluntad, se presentan limitaciones de tipo económico que conllevan a la modificación del cronograma o ajustar el plan de inversiones del PSMV, siendo necesario que indique en qué consiste la modificación y aporte los documentos de soporte técnico y financiero correspondientes, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 1433 de 2004 para la elaboración de los PSMV.

Las modificaciones a los PSMV, deberán estar debidamente sustentadas y estar dirigidas a optimizarlos, sin que ello conlleve a una variación sustancial del mismo, porque en caso contrario se estaría frente a la formulación de un nuevo PSMV.

En este orden de ideas, las modificaciones no son para flexibilizar el cumplimiento de los compromisos globales y de largo plazo para los cuales fue definido el PSMV aprobado. Por lo tanto, las metas quinquenales de carga contaminante aprobadas en el marco de la implementación de la tasa retributiva por vertimientos puntuales no podrán ser modificadas en virtud del PSMV.

Así mismo, las modificaciones incorporadas en el PSMV no pueden contradecir lo establecido en otros instrumentos de planificación ambiental y específicamente aquellos establecidos para la gestión integral del recurso hídrico.”

Que a través del Auto No 038 del 4 de noviembre de 2021 la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició trámite administrativo de modificación del PSMV del Municipio de San Martín Cesar, en su componente urbano y rural. Con posterioridad a la realización de la diligencia de inspección, mediante oficio calendarado el 22 de noviembre de 2021 se requirió el aporte de información y documentación complementaria, la cual fue allegada el 15 y 21 de diciembre del mismo año.

Que en el artículo 2.2.9.7.1. 1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se reglamenta la tasa

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0636** de **30 DIC 2021** por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de San Martín – Cesar aprobado mediante Resolución No. 275 de fecha 11 de marzo de 2010, modificado por acto administrativo No 0280 del 13 de marzo de 2012, en el sentido de aprobar para un nuevo horizonte de 10 años el PSMV del municipio, en lo que corresponde a la zona urbana y los Corregimientos de Aguas Blancas, La Curva, Terraplén, San José de las Américas, Los Bagres, La Banca, Candelía, Puerto Oculito y Las Minas.

----- 3

retributiva por utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.9.7.3.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“La meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV, presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida.”** (Subrayas fuera de texto)

Que el Parágrafo 2° del artículo 2.2.3.3.5.12 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) identificado como Requerimiento del Plan de Cumplimiento, establece que **“ Los prestadores del servicio público domiciliario de alcantarillado, se registrarán por lo dispuesto en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobados por la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1433 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya”**.

Que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, “PSMV” se encuentra regulado en la Resolución No 1433 del 13 de diciembre de 2004, emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS –, reglamentaria del artículo 12 del decreto 3100 de 2003. Cabe señalar que dicho decreto fue derogado por el decreto 2667 de 2012 y éste a su vez por el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Sin embargo cabe señalar que el decreto 2667 de 2012 en su artículo 10 mantuvo la vigencia de la citada resolución y en igual sentido opera hoy el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando en el artículo 2.2.9.7.3.3, preceptúa que la resolución en citas, **“continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida”**.

Que en el artículo 1 de la Resolución No 1433 de 2004, se define el PSMV como **“el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente”**.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No 1433 de 2004 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de la información correspondiente al PSMV que debe ser presentada a la entidad, se encuentra (entre otras) la referente a la **“descripción de la infraestructuras existentes en cuanto a cobertura del servicio de alcantarillado (redes locales), colectores principales, número de vertimientos puntuales, Corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores en área urbana y rural....”** De igual manera la concerniente a la **“Identificación de la totalidad de los vertimientos puntuales de aguas**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0636** de **30 DIC 2021** por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de San Martín – Cesar aprobado mediante Resolución No. 275 de fecha 11 de marzo de 2010, modificado por acto administrativo No 0280 del 13 de marzo de 2012, en el sentido de aprobar para un nuevo horizonte de 10 años el PSMV del municipio, en lo que corresponde a la zona urbana y los Corregimientos de Aguas Blancas, La Curva, Terraplén, San José de las Américas, Los Bagres, La Banca, Candelía, Puerto Oculito y Las Minas.

----- 4

residuales realizados en las áreas urbanas y rural por las personas prestadoras del servicio público domiciliario de alcantarillado y sus actividades complementarias y de las respectivas corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores”. (Subrayas fuera de texto).

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución No 1433 de 2004 emanada del hoy MADS, “La proyección del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se realizará para un horizonte mínimo de diez años y su ejecución se programará de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el mismo, en las fases de corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2º año), mediano plazo (contado desde el 2º hasta el 5º año) y largo plazo (contado desde el 5º hasta el 10º año)”

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. En dicho informe se tiene a la ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN CESAR “APCES ESP”, como prestadora de los servicios de acueducto y alcantarillado en la zona urbana del municipio de San Martin Cesar. A la luz de la documentación allegada de igual manera se establece, que el Municipio de San Martin Cesar presta los servicios de acueducto y alcantarillado en la zona rural de la entidad territorial en citas. En el referido informe se concluye lo siguiente:

“Se puede decir que en la elaboración del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos P.S.M.V, del municipio de San Martín en su componente urbano y rural, contiene (sic) lo establecido en la Resolución No. 1433 de 2004, se describen los aspectos más relevantes encontrados en el proceso de evaluación:

- El diagnóstico del sistema de saneamiento básico del municipio de San Martín en su componente urbano y rural, es coherente con el Plan físico propuesto dentro de la formulación del PSMV.
- Se identificó las entidades responsables de la ejecución de las actividades propuestas dentro del PSMV y fuentes de financiación coherentes con los lineamientos para la implementación de las actividades, proyectos y programas propuestos.
- Durante la evaluación del citado PSMV se identificó que la empresa de servicios públicos de San Martín – APCES ESP, no cumplió con la totalidad de las obligaciones impuestas mediante N° 275 del 11 de marzo de 2010, las cuales se incluirán dentro de la actualización del PSMV.
- Durante la evaluación del citado PSMV se identificó que el Municipio de San Martin – APCES ESP, no cumplió con la totalidad de las obligaciones impuestas mediante N. 280 del 13 de marzo de 2012, las cuales se incluirán dentro de la actualización del PSMV.
- Durante la evaluación del citado PSMV se identificó que la empresa de servicios públicos de San Martín – APCES ESP, será le (sic) encargada del cumplimiento de las actividades propuestas en el PSMV y las obligaciones que se deriven en la aprobación de dicho Plan en cuanto a la parte urbana del municipio.
- Durante la evaluación del citado PSMV se identificó que el municipio de San Martin – APCES ESP, será le (sic) encargada del cumplimiento de las actividades propuestas en el PSMV y las obligaciones que se deriven en la aprobación de dicho Plan en cuanto a la zona rural del municipio.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0636** de **30 DIC 2021** por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de San Martín – Cesar aprobado mediante Resolución No. 275 de fecha 11 de marzo de 2010, modificado por acto administrativo No 0280 del 13 de marzo de 2012, en el sentido de aprobar para un nuevo horizonte de 10 años el PSMV del municipio, en lo que corresponde a la zona urbana y los Corregimientos de Aguas Blancas, La Curva, Terraplén, San José de las Américas, Los Bagres, La Banca, Candelia, Puerto Oculto y Las Minas.

5

- Dentro de la implementación se debe adelantar los ajustes necesarios para garantizar la efectividad en el cumplimiento del PSMV y las metas de vertimiento propuestas para las fuentes receptoras por CORPOCESAR, mediante Acuerdo No. 002 del 22 de marzo del 2019 o la norma que lo modifique, derogue, sustituya o adicione.
- Los objetivos de calidad propuestos en el artículo segundo de la Resolución No.1418 de fecha 30 de octubre del 2018, al final de la implementación del PSMV, establece que las cargas contaminantes en la fuente receptora del área urbana (Rio Maracas) deben ser para DBO5 <20 y SST < 50.

CONCEPTO TÉCNICO.

Se considera técnica y ambientalmente viable la formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el municipio de San Martín en su componente urbano y de los corregimientos de Aguas Blancas, La Curva, Terraplén, San José de las Américas, Los Bagres, La Banca, Candelia, Puerto Oculto y Las Minas, por lo anterior se recomienda a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR- realizar aprobación a dicho PSMV, para el periodo 2021-2031”.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta entidad ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental, de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que en fecha 21 de diciembre de 2021 se allegó a la entidad la siguiente documentación complementaria:

1. Copia del acta de posesión del Alcalde municipal de San Martín Cesar, señor LESMAN GUERRA RICO con CC No 77.186.565.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del señor LESMAN GUERRA RICO.
3. Certificación suscrita por el señor JONATHAN PINZON OREJARENA en calidad de Gerente de ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN CESAR “APCES ESP”, en la cual señala que dicha empresa presta los servicios de acueducto y alcantarillado en la zona urbana del municipio de San Martin Cesar.
4. Certificación suscrita por el señor LESMAN GUERRA RICO en calidad de Alcalde Municipal de San Martin Cesar, en la cual señala que el Municipio en citas presta los servicios de acueducto y alcantarillado en la zona rural de dicha entidad territorial.
5. Certificado de existencia y representación legal de ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN CESAR “APCES ESP”, expedido por la cámara de comercio de Aguachica. Acredita la calidad de Gerente del señor JONATHAN PINZON OREJARENA identificado con CC No 1.065.640.378. De igual manera se establece en dicho certificado, que el municipio de San Martin es miembro del Consejo de administración de esta empresa.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0636** de **30 DIC 2021** por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de San Martín – Cesar aprobado mediante Resolución No. 275 de fecha 11 de marzo de 2010, modificado por acto administrativo No 0280 del 13 de marzo de 2012, en el sentido de aprobar para un nuevo horizonte de 10 años el PSMV del municipio, en lo que corresponde a la zona urbana y los Corregimientos de Aguas Blancas, La Curva, Terraplén, San José de las Américas, Los Bagres, La Banca, Candelia, Puerto Oculto y Las Minas.

----- 6

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **“No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de San Martín Cesar – Cesar aprobado mediante Resolución No. 275 de fecha 11 de marzo de 2010, modificado por acto administrativo No 0280 del 13 de marzo de 2012, en el sentido de aprobar para un nuevo horizonte de 10 años el PSMV del municipio, en lo que corresponde a la zona urbana y los Corregimientos de Aguas Blancas, La Curva, Terraplén, San José de las Américas, Los Bagres, La Banca, Candelia, Puerto Oculto y Las Minas, presentado por el Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria No. 892.301.093-3.

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a la ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN CESAR “APCES E.S.P”, con identificación tributaria No 830514235-1, como prestadora del servicio público de alcantarillado en zona urbana del municipio de San Martín Cesar, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el PSMV (componente urbano), salvo aquellas situaciones que, en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho Plan. El documento del PSMV hará las veces del Plan de Cumplimiento.
2. Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV, que incluye los programas, proyectos y actividades.
3. Presentar semestralmente a la Corporación informes detallados así: El primer informe donde se detalle el avance físico de las actividades e inversiones programadas (Cronograma de actividades). El segundo informe deberá incluir la evaluación de la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Dichos informes deben contener los soportes respectivos. Los informes deben presentarse durante los meses de enero y julio de cada vigencia.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0636** de **30 DIC 2021** por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de San Martín – Cesar aprobado mediante Resolución No. 275 de fecha 11 de marzo de 2010, modificado por acto administrativo No 0280 del 13 de marzo de 2012, en el sentido de aprobar para un nuevo horizonte de 10 años el PSMV del municipio, en lo que corresponde a la zona urbana y los Corregimientos de Aguas Blancas, La Curva, Terraplén, San José de las Américas, Los Bagres, La Banca, Candelía, Puerto Oculto y Las Minas.

7

4. Caracterizar y presentar un análisis semestral de los resultados del afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales urbanas generadas en el municipio y de la respectiva fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento. La caracterización debe practicarse en periodos representativos, es decir, época de verano e invierno, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Totales (ST), Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Nitrógeno Total, Nitratos, Fosforo Totales, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo mínimo de 8 horas con alícuotas cada 30 minutos con mediciones “in situ” de caudal, pH, Oxígeno Disuelto y Temperatura instantáneo, realizando las observaciones, georreferenciación y registro. La información deberá aportarse en los informes semestrales.
5. Tramitar y obtener ante Corpocesar los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que legalmente correspondan, en los casos en que se requiera usar o aprovechar recursos naturales renovables, para la ejecución de obras del PSMV.
6. Cancelar la tasa retributiva que liquide o haya liquidado la Corporación.
7. Solicitar y obtener aprobación de Corpocesar en el evento en que se requiera modificación del PSMV.
8. Adelantar anualmente campañas de socialización del PSMV, el uso adecuado del sistema de alcantarillado, conexiones erradas y del uso y ahorro eficiente del recurso hídrico. La socialización deberá ser dirigida a la comunidad en general e instituciones educativas. De igual manera debe realizarse a través de medios masivos de comunicación. Se debe adjuntar certificación y/o registro filmico, audiovisual u otro medio tecnológico del desarrollo de estas actividades. De igual manera registros de asistencias a este tipo de eventos de socialización.
9. Capacitar trimestralmente a los operarios. Se debe llevar registro de planillas y fotografías de las capacitaciones.
10. Mantener actualizado el manual de operación y mantenimiento. Este documento debe estar disponible durante las visitas de control y seguimiento que practique la Corporación.
11. Construir a mediano plazo un sistema de lecho de secado de lodos.
12. Mantener actualizado el programa de mantenimiento preventivo y correctivo del STAR, de tal forma que se prolongue la vida útil, se reduzcan los costos, se evite la contaminación ambiental y afectaciones sobre la salud pública.
13. Adelantar las actividades técnicas de operación y mantenimiento del STAR que vierte al caño Barlovento. Para el mantenimiento se deben adelantar las siguientes actividades:
 - Remoción de natas, espumas y material flotante. Permanente.
 - Limpieza y Mantenimiento de Desarenadores. Los lodos deben ser trasladados a un lecho de secado. Mínimo dos veces al mes.
 - Retiro de sólidos que obstruyen el paso de agua residual a las flautas. Permanente.
 - Controlar la maleza de los taludes internos y externos. Permanente.
 - Mantenimiento de grietas, huecos en los taludes y áreas que se requieren en la laguna. Quincenal.
 - Mantenimiento a los canales adyacente al STAR. Mensual.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0636** de **30 DIC 2021** por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de San Martín – Cesar aprobado mediante Resolución No. 275 de fecha 11 de marzo de 2010, modificado por acto administrativo No 0280 del 13 de marzo de 2012, en el sentido de aprobar para un nuevo horizonte de 10 años el PSMV del municipio, en lo que corresponde a la zona urbana y los Corregimientos de Aguas Blancas, La Curva, Terraplén, San José de las Américas, Los Bagres, La Banca, Candelía, Puerto Oculto y Las Minas.

8

- Recolección y clasificación de los residuos sólidos (plásticos, vegetales restos de geomembranas entre otros), procedentes de rejillas y estructuras de entrada y salida de la PTAR. Estos residuos serán dispuestos en el relleno sanitario. Dos veces a la semana. Para los sedimentos y residuos, se debe llevar un registro verificable de las limpiezas y mantenimientos realizados a las estructuras del STAR.
- 14. Mantener el porcentaje de cobertura (corto, mediano y largo plazo) teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de actividades presentado a la entidad.
- 15. Adelantar a mediano plazo estrategias de saneamiento de las viviendas localizadas en los barrios La Cumbre, Asentamiento humano Villa Marcela y el Asentamiento humano 29 de mayo que vierten directamente al caño Barlovento y los barrios San Vicente, San Jorge y La Floresta que vierten directamente a la quebrada La Rayita a través del canal recolector de aguas lluvias.
- 16. Adelantar la construcción de las obras de saneamiento requeridas a mediano plazo de las aguas residuales de los barrios citados en el punto anterior que vierten directamente a las fuentes hídricas.
- 17. Adelantar actividades de ampliación y reposición de la tubería de las redes de servicio de alcantarillado sanitario.
- 18. Eliminar a corto plazo los vertimientos que conducen directamente a la quebrada La Rayita.
- 19. Canalizar a mediano plazo del caño Barlovento en el tramo habitado en la cabecera urbana.
- 20. Cumplir con la reducción de cargas contaminantes establecidas en la resolución 1418 del 2018 proferida por la Corporación- “Tramo No 68. SAN MARTÍN – SUBTRAMO – QUEBRADA LA RAYITA” y TRAMO No 69 SAN MARTÍN SUBTRAMO – QUEBRADA BARLOVENTO” en el acuerdo de metas.
- 21. Diseñar y construir a largo plazo el alcantarillado pluvial.

ARTICULO TERCERO: Imponer al Municipio de San Martín Cesar, con identificación tributaria No. 892.301.093-3, como prestador del servicio público de alcantarillado en los Corregimientos de Aguas Blancas, La Curva, Terraplén, San José de las Américas, Los Bagres, La Banca, Candelía, Puerto Oculto y Las Minas, las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con lo establecido en el PSMV (componente rural), salvo aquellas situaciones que, en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho Plan. El documento del PSMV hará las veces del Plan de Cumplimiento.
2. Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV, que incluye los programas, proyectos y actividades.
3. Presentar semestralmente a la Corporación informes detallados así: El primer informe donde se detalle el avance físico de las actividades e inversiones programadas (Cronograma de actividades). El segundo informe deberá incluir la evaluación de la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Dichos informes deben contener los soportes respectivos. Los informes deben presentarse durante los meses de enero y julio de cada vigencia.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0636** de **30 DIC 2021** por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de San Martín – Cesar aprobado mediante Resolución No. 275 de fecha 11 de marzo de 2010, modificado por acto administrativo No 0280 del 13 de marzo de 2012, en el sentido de aprobar para un nuevo horizonte de 10 años el PSMV del municipio, en lo que corresponde a la zona urbana y los Corregimientos de Aguas Blancas, La Curva, Terraplén, San José de las Américas, Los Bagres, La Banca, Candelía, Puerto Oculto y Las Minas.

9

4. Caracterizar y presentar un análisis semestral de los resultados del afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales urbanas generadas en el municipio y de la respectiva fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento. La caracterización debe practicarse en periodos representativos, es decir, época de verano e invierno, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Totales (ST), Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Nitrógeno Total, Nitratos, Fosforo Totales, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo mínimo de 8 horas con alícuotas cada 30 minutos con mediciones “in situ” de caudal, pH, Oxígeno Disuelto y Temperatura instantáneo, realizando las observaciones, georreferenciación y registro. La información deberá aportarse en los informes semestrales.
5. Tramitar y obtener ante Corpocesar los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que legalmente correspondan, en los casos en que se requiera usar o aprovechar recursos naturales renovables, para la ejecución de obras del PSMV.
6. Cancelar la tasa retributiva que liquide o haya liquidado la Corporación.
7. Solicitar y obtener aprobación de Corpocesar en el evento en que se requiera modificación del PSMV.
8. Adelantar anualmente campañas de socialización del PSMV, el uso adecuado del sistema de alcantarillado, conexiones erradas y del uso y ahorro eficiente del recurso hídrico. La socialización deberá ser dirigida a la comunidad en general e instituciones educativas. De igual manera debe realizarse a través de medios masivos de comunicación. Se debe adjuntar certificación y/o registro filmico, audiovisual u otro medio tecnológico del desarrollo de estas actividades. De igual manera registros de asistencias a este tipo de eventos de socialización.
9. Capacitar trimestralmente a los operarios. Se debe llevar registro de planillas y fotografías de las capacitaciones.
10. Mantener actualizado el manual de operación y mantenimiento. Este documento debe estar disponible durante las visitas de control y seguimiento que practique la Corporación.
11. Construir a mediano plazo un sistema de lecho de secado de lodos.

PARAGRAFO 1: Para los Corregimientos Candelía, San José de las Américas, Puerto Oculto y Los Bagres, el Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria No. 892.301.093-3, debe cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Tramitar en el corto plazo la concesión de aguas.
2. Optimizar a corto plazo las PTAR construidas.
3. Mantener con una adecuada operación y mantenimiento las PTAR, por ser estos sistemas no convencionales, requieren de un operador idóneo permanente.
4. Identificar en plano, la cobertura de alcantarillado y aumentarla a un 95% del sistema de alcantarillado. (mediano plazo)
5. Efectuar mantenimiento preventivo y correctivo a las PTAR.
6. Efectuar limpieza manual de la entrada y salida de las PTAR para su buen funcionamiento.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPOCESAR

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución No **0636** de **30 DIC 2021** por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de San Martín – Cesar aprobado mediante Resolución No. 275 de fecha 11 de marzo de 2010, modificado por acto administrativo No 0280 del 13 de marzo de 2012, en el sentido de aprobar para un nuevo horizonte de 10 años el PSMV del municipio, en lo que corresponde a la zona urbana y los Corregimientos de Aguas Blancas, La Curva, Terraplén, San José de las Américas, Los Bagres, La Banca, Candelía, Puerto Oculto y Las Minas.

10

7. Cumplir con la reducción de cargas contaminantes establecidas en la resolución 1418 del 2018 proferida por la Corporación - Tramo No .2 "TRAMOS GENERICOS AFECTADOS POR VERTIMIENTOS"

PARAGRAFO 2: Para los Corregimientos Aguas Blancas y la Curva, el Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria No. 892.301.093-3, debe cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Tramitar en el corto plazo la concesión de aguas.
2. Optimizar a corto plazo las STAR construidas.
3. Mantener con una adecuada operación y mantenimiento los STAR, por ser estos sistemas no convencionales, requieren de un operador idóneo permanente.
4. Efectuar mantenimiento periódico para el acceso y los taludes externos e internos.
5. Efectuar limpieza general del sistema y áreas aledañas.
6. Efectuar mantenimiento preventivo y correctivo de los STAR.
7. Efectuar limpieza manual de la entrada y salida de las STAR para su buen funcionamiento.
8. Cumplir con la reducción de cargas contaminantes establecidas en la resolución 1418 del 2018 proferida por la Corporación- Tramo No .2 "TRAMOS GENERICOS AFECTADOS POR VERTIMIENTOS"

PARAGRAFO 3: Para los Corregimientos Terraplén, La Banca, Torcoroma, Minas y Cuatro Bocas, el Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria No. 892.301.093-3, debe cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con las distancias mínimas de retiro que establece el RAS.
2. Presentar a corto plazo los planos generales, detalles y memorias descriptivas de la planta proyectada para el manejo de las aguas residuales domésticas. Lo anterior en original y copia en planchas de 100 x 70 y la escala de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015.
3. Tramitar a corto plazo la concesión de aguas subterráneas.
4. Presentar a corto plazo, el Plan de Capacitación de operadores de las PTAR. Capacitación periódica a corto, mediano y largo plazo, con su respectivo cronograma. Mínimo dos veces por año.
5. Construir a mediano plazo el sistema de alcantarillado con su respectivo tratamiento de aguas residuales.
6. Cumplir con la reducción de cargas contaminantes establecidas en la resolución 1418 del 2018 proferida por la Corporación - Tramo No .2 "TRAMOS GENERICOS AFECTADOS POR VERTIMIENTOS"

ARTICULO CUARTO: El seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de Corpocesar, en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Los programas de monitoreo de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores que se adelanten, se realizarán en función de los usos esperados, los objetivos y las metas de calidad del recurso, y de la meta de reducción individual establecida, con base en el comportamiento de los siguientes parámetros mínimos: DBO5, DQO, SST, Coliformes Fecales, Oxígeno Disuelto, y pH.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 · 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPOCESAR

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No **0636** de **30 DIC 2021** por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de San Martín – Cesar aprobado mediante Resolución No. 275 de fecha 11 de marzo de 2010, modificado por acto administrativo No 0280 del 13 de marzo de 2012, en el sentido de aprobar para un nuevo horizonte de 10 años el PSMV del municipio, en lo que corresponde a la zona urbana y los Corregimientos de Aguas Blancas, La Curva, Terraplén, San José de las Américas, Los Bagres, La Banca, Candelia, Puerto Oculto y Las Minas.

11

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de lo dispuesto en el PSMV, el no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas o acciones legales correspondientes.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de San Martín Cesar con identificación tributaria No. 892.301.093-3 -3 y al Representante Legal de la ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN CESAR "APCES E.S.P", con identificación tributaria No 830514235-1 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **30 DIC 2021**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental
Expediente No CJA- 150-2009

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015